

**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



FACTORES QUE IMPIDEN EL CONTROL SOCIAL EN COLOMBIA

Edilberto Reyes Bohorquez

Tesis acerca del Control Social en Colombia

Luz Mery Guevara
Directora Seminario de Grado

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CONTROL INTERNO
BOGOTA
2013**

LISTA DE TABLAS

Tabla 1Traslado de puestos de Votación por Orden Público.....	11
---	----

LISTA DE IMAGENES

Imagen 1 Escenarios sobre los que se ejerce Control Social.....	6
Imagen 2 Pobreza.....	15

INTRODUCCIÓN

A diario los medios de comunicación del país reportan al interior de la política colombiana, actos de corrupción, clientelismo, nexos ilegales, excesos en el uso de los recursos, falta de planeación, falta de oportunidades, burocracia, entre otros; a lo anterior, la ciudadanía, reacciona mediante manifestaciones públicas, como medio de protesta, con el fin de ejercer presión para alcanzar los objetivos que motivan las inconformidades, pero éste medio, es tal vez una medida correctiva; la medida preventiva, estaría dada por la importancia que los ciudadanos den a la participación a través de los mecanismos, que la ley les otorga en el diseño, ejecución y control de las políticas públicas de ahí, la responsabilidad de los ciudadanos colombianos en la edificación de un estado igualitario, responsable y democrático, por medio de un efectivo control social, mediante el uso de más de 25 normas jurídicas que para el efecto aprobó el Honorable Congreso de la Republica de Colombia.

La mencionada normatividad se origina en la constitución política de Colombia de 1991, a través de los artículos 1 y 270 allí se consigna que los colombianos el derecho de ejercer control sobre la gestión pública a todos los niveles buscando romper con la tradición de autoritarismo y reserva, ejercida por los gobernantes en la toma de las decisiones públicas.

Ahora bien, la diversidad de labores que lleva a cabo el estado Colombiano para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, implica necesariamente la creación de diversos espacios y mecanismos que garanticen la inclusión activa y efectiva de la sociedad en los temas de la vida política y económica del país, Dicha participación ciudadana en el manejo de lo público respecto a la influencia en la decisiones de los recursos públicos, se conoce con el nombre de control social.

Por consiguiente, es a través del Control social que se garantiza la transparencia y objetividad en la gestión de los funcionarios públicos; entonces, ¿Por qué la indiferencia de los ciudadanos frente a la responsabilidad de ejercer control social?; definitivamente, nuestra sociedad no ha sido educada para asumir responsabilidades colectivas, máxime cuando equivocadamente la percepción generalizada del ciudadano es que producto de dicho ejercicio, no se recibe beneficio alguno.

Con todo lo anterior, y a pesar de la normatividad vigente en la materia se puede concluir que el control social en Colombia es ineficiente, ya que la situación actual de nuestro país así lo demuestra, los actos de corrupción, la falta de credibilidad en las instituciones, la falta de oportunidad en las actuaciones de las instituciones entre otros, son algunas de las circunstancias que hacen que el ciudadano no ejerza el control social, de allí que requiere urgentemente una política de sensibilización y arraigamiento en los colombianos, inclusive, desde etapas de adolescencia donde el ciudadano ya tiene noción de lo público. Desde allí se puede iniciar una concientización del extremo valor que tienen los recursos públicos para cada uno de los colombianos en lo que respecta a su calidad de vida.

Para demostrar lo anterior, inicialmente voy a abordar conceptos sobre control social, participación ciudadana y democracia; seguidamente explicaré los factores que impiden que el ciudadano del común ejerza control social en Colombia con detallaré sus consecuencias casos que ilustran la ausencia de la tesis anteriormente expuesta.

CONTROL SOCIAL

En esencia, sobre éste tema encontramos importantes aportes como lo citador por el Dr. Hernán Murillo Gamarra, Abogado de la fundación Participar, (2006, Pág. 15) quien sostiene que: “Si bien el control social sobre la gestión del Estado no implica una forma de Participación política, con efectos decisorios, no es menos cierto que a través de él, el ciudadano deja de ser un espectador pasivo frente al acontecer estatal, para tornarse en un dinámico vigilante del accionar de aquel, con el fin de denunciar las diferentes actuaciones de los servidores públicos que no guarden correspondencia con sus obligaciones funcionales y comprometan indebidamente los recursos fiscales y los objetivos sociales, que constituyen la razón de ser del Estado”

Otra perspectiva en el tema la tiene el módulo I de la cartilla del Plan Nacional de Formación para el Control Social de la Gestión Pública, elaborada conjuntamente por el DAFP, el Ministerio del Interior y de Justicia, la ESAP, la Defensoría del Pueblo y la Veeduría Distrital (2006, Pág. 26)

El control social es una forma de participación ciudadana que permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar como se desarrolla la gestión pública. Es decir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, la administración y manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado, todo ello con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos, la eficiente y transparente utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Este control social a la gestión pública se realiza a través de observaciones, sugerencias y, llegado el caso, mediante denuncias.

En el ámbito académico, la Universidad Tecnológica de Pereira, define el derecho que nos ocupa en los siguientes términos (2011):

El Control Social (Imagen 1) es una actividad que busca la vinculación directa de la ciudadanía con el ejercicio público, esto con el fin de servir como interlocución necesaria para garantizar una gestión efectiva. Por ello, el artículo 2 de la Constitución establece que entre los fines esenciales del Estado está facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. El espíritu del control social se traduce en el ejercicio consciente, permanente y juicioso de ciudadanos y ciudadanas que se comprometen con el propósito de hacer seguimiento a la actividad del Estado con el fin de que sus instituciones cumplan su sagrada misión.

Imagen 1. Escenarios sobre los que se ejerce Control Social.



Fuente: Universidad Tecnológica de Pereira, 2012

Así pues, en nuestra opinión el control social es un derecho constitucional, otorgado a la totalidad de los ciudadanos de nuestro país; apalancado en diversas herramientas que le permiten cumplir el rol de vigilancia y aseguramiento en lo que respecta a las políticas públicas, de allí la importancia de su ejercicio ya sea directamente o a través de representantes que consoliden inquietudes de la ciudadanía y las expongan en escenarios para tal fin, garantizando derecho a la oposición cuando haya lugar o a la afinidad si es del caso.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fabio Velásquez, especialista Colombiano en el tema de Control Social en Colombia, tiene el siguiente punto de vista: (2003, pág. 18)

La participación ciudadana surgió y se ha desarrollado en condiciones de creciente desigualdad social. Colombia presenta uno de los índices más altos de concentración del ingreso en América Latina y la exclusión signa la vida social, económica y política de sus ciudadanos; además, en la segunda mitad de la década pasada, las desigualdades aumentaron. Aunque hasta 1997 se logró una reducción del porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza, a partir de 1998 el índice se elevó rápidamente hasta llegar en 2000 a cerca del 60%. 61% de la fuerza de trabajo ocupada se ubica en el sector informal de la economía. El desempleo también creció en la década del 90, en especial a partir de 1998, llegando en 2000 a 16.6%”

Lo anterior nos aporta para decir que la participación ciudadana es el proceso que permite a los integrantes de una sociedad inferir en la formulación, discusión, adopción, modificación y fiscalización de las decisiones que se toman al interior de los gobiernos con el fin de garantizar el crecimiento y desarrollo continuo del Estado que al final redundará en una sana y confortable convivencia de sus ciudadanos (Velasquez, 2003).

También podemos concluir que la participación ciudadana está constituida por todos los mecanismos regulados que permiten garantizar la equidad e igualdad de todos y cada uno de los ciudadanos de un país, de igual manera Vásquez (2003) expresa su preocupación por el incremento en los índices que miden la pobreza, el desempleo, la concentración de la riqueza, el trabajo informal y la exclusión de algunos grupos sociales a los beneficios del estado, de allí que el uso de la herramienta de participación ciudadana. En Colombia es tímido, Si no fuera así, las cifras en la actualidad serían diferentes, Pero ¿cuáles son esos mecanismos? Los mecanismos de participación ciudadana que trajo consigo el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia de 1991 son: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, la iniciativa legislativa, la revocatoria del mandato y el cabildo abierto.

DEMOCRACIA

Guillermo Quintana en su columna Democracia representativa define: (2012)

La democracia es una modalidad de gobierno y de organización de un Estado. Por medio de mecanismos de participación directa o indirecta, el pueblo selecciona a sus representantes. Se dice que la democracia constituye una opción de alcance social donde para la Ley todos los ciudadanos gozan de libertad y poseen los mismos derechos, y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

Existen varios tipos de democracias, cuando las decisiones son adoptadas en forma directa por el pueblo, se habla de Democracia Directa o Pura; una Democracia Indirecta o Representativa hace referencia al sistema donde las decisiones son tomadas por aquellas personas a los que el pueblo reconoce como sus representantes legítimos, los cuales son elegidos a través de un sufragio por todos los ciudadanos; y estamos frente a una Democracia Participativa cuando el

modelo político permite que los ciudadanos se organicen para ejercer influencia directa sobre las decisiones públicas.

Basados en esta definición podemos afirmar que la democracia es un sistema de organización social que permite que el poder del Estado esté concentrado en todos los ciudadanos que lo integran; de allí que las decisiones se deben tomar por consenso de la mayoría de sus integrantes. Se habla de democracia directa cuando las decisiones son tomadas directamente por el pueblo y democracia indirecta o participativa la cual hace referencia al sistema donde las decisiones son tomadas por representantes del pueblo que son elegidos legítimamente a través de mecanismos de participación ciudadana como el voto. Ésta última es la clase de democracia que aplica para Colombia (Murillo, 2006)

Definidos de manera clara y asequible al lector los anteriores conceptos podemos concluir que, un Estado democrático como Colombia debe centrar sus esfuerzos en garantizar a todos y cada uno de sus ciudadanos el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales; bajo ninguna circunstancia el Estado pueda aludir razones de ineficiencia o ineficacia que conlleven a la violación parcial o total de los mencionados derechos; de ahí que “La participación, dentro de este marco, es otra categoría importante de la democracia, puesto que permite a todos los ciudadanos hacer efectiva la posibilidad de “hacer parte de” las decisiones que los afectan en todos los ámbitos de la vida. La participación se convierte en la manera cierta de hacer posible la democracia y de construir país.” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2006)

Por lo tanto, el derecho a participar siempre debe estar garantizado para los ciudadanos tal y como lo consagra la constitución del 91 en su artículo 2 “participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. En otras palabras la participación activa y efectiva de los ciudadanos es una opción fundamental para avanzar en la verdadera democratización de Colombia.

De ahí que, el espíritu de una república democrática participativa como Colombia y según expresa Herrera (1994) está dado por, “el pueblo no solo elige a sus representantes por medio del voto, sino que tiene la posibilidad de intervenir directamente en la toma de ciertas decisiones, así como la de dejar sin efecto o modificar las que sus representantes en las corporaciones públicas hayan adoptado, ya sea por convocatoria o por su propia iniciativa y la de revocarles el mandato a quienes han elegido”. Entonces bajo éstos parámetros reglamentarios nos debemos orientar a establecer las razones por las cuales al ciudadano no ejerce control social adecuado.

FACTORES QUE IMPIDEN EL CONTROL SOCIAL EN COLOMBIA

Orden Público.

Bien, en algunas partes del país la participación ciudadana y el control social no se ejerce debido a las confrontaciones armadas entre grupos legales al servicio del Estado y grupos ilegales alzados en armas, arrojando como consecuencia una infraganti violación al derecho fundamental que nos ocupa; en muchos casos quienes intervienen en control social, reciben como desafortunada contraprestación amenazas a sus vidas a las de sus familias e inclusive en algunos casos la materialización de las amenazas.

De lo anterior y para una mejor sustentación analicemos el Comunicado de Prensa No. 092 de 2009 emitido por La Registradora Nacional del estado Civil en el siguiente aparte.

Aunque la Registradora Nacional del Estado Civil cuenta con toda la logística necesaria para la realización de la elección de nuevo Gobernador de Arauca que se celebrarán este domingo 31 de mayo, algunas situaciones de orden público han dificultado el traslado de material electoral a los puestos de votación, incluyendo las herramientas

para la identificación tecnológica de votantes, así como el libre desplazamiento del personal destinado para apoyar esta jornada.

El resultado final, traslado masivo de las mesas de votación de lugares humildes y apartados del departamento de Arauca hacia las cabeceras municipales, a donde muchos de los potenciales votantes inscritos no lograron llegar a cumplir con uno de los mecanismos de control social más relevantes como lo es el Voto (Registraduría Nacional del Estado Civil,2009) (Ver Tabla 1)

Tabla 2Traslado de puestos de Votación por Orden Público

Puestos trasladados - Elecciones de Gobernador de Arauca				
Municipio	Nombre Del puesto	Trasladado a	Potencial votante	Mesas trasladadas
Tame	Betoyes	Cabecera	630	2
Tame	Puerto Gaitán	Cabecera	116	1
Tame	Puerto San Salvador	Cabecera	131	1
Tame	La Holanda	Cabecera	244	1
Tame	La Arenosa	Puerto Jordán	95	1
Tame	Las Malvinas	Cabecera	335	1
Tame	Cachama	Cabecera	36	1
Tame	El Botalón	Cabecera	801	3
Tame	El Tablón	Cabecera	232	1
Araucquita	La Paz	La Esmeralda	779	2
Araucquita	Brisas del Caranal	Panamá de Arauca	1086	3
Cravo Norte	La Virgen	Cabecera	64	1
Cravo Norte	Los Caballos	Cabecera	35	1
Cravo Norte	San Rafael	Cabecera	62	1
Cravo Norte	Buenos Aires	Cabecera	34	1
Cravo Norte	El Juriepe	Cabecera	31	1

Cravo Norte	Lejanías de Juriepe	Cabecera	41	1
Fortul	Caño Florez	Caranal	691	2
Fortul	Matecaña	Caranal	184	1
Puerto Rondón	La Correa	Cabecera	6	1
Puerto Rondón	Los Higueros	Cabecera	17	1
Puerto Rondón	Marrero	Cabecera	34	1
Puerto Rondón	El Loro	Cabecera	16	1
Puerto Rondón	Las Acacias	Cabecera	12	1
Puerto Rondón	San Ignacio	Cabecera	31	1
Total	25 puestos		5.743	32

Fuente: Registraduría Nacional Del Estado Civil 2010

Para medir la magnitud de la gráfica anterior y seguro de no equivocarme con menos de 5.743 votos, fue elegida la hoy presidente del Concejo de Bogotá Doctora Maria Clara Name. Definitivamente la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad de los colombianos en todo el territorio nacional impacta fuerte y negativamente el derecho al control social.

Normatividad.

En Colombia encontramos que la alta normatividad en materia de control social para cada mecanismo de participación impide que el ciudadano del común ejerza efectivamente control social; a manera de ejemplo tenemos como base constitucional el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 100 de la ley 134 de 1994 la cual reglamenta la constitución de las veedurías ciudadanas, ley 136 de 1994 reglamenta las juntas de vigilancia, ley 142 de 1994 la cual

reglamenta los comités de desarrollo y control social y otros dispositivos creados con el fin de reglamentar la Auditoría Ciudadana.

Vemos, pues que Colombia, es un país de leyes y claramente éste exceso de normatividad conlleva a que desconozcamos claramente cuáles son las leyes vigentes en materia de control social. Al leer una de las tantas normas de nuestro país vemos que con gran facilidad el legislador cambia los lineamientos de las leyes, sólo con la frase “deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias”; así queda modificada una ley, sin hacer claridad de cuáles son las leyes que quedan derogadas; de ahí que, es el ciudadano quien debe remitirse al extenso normograma existente en nuestro país con el fin de establecer la vigencia de las normas en la materia.

De ahí que, cuando pensamos en ejercer el control social y nos encontramos que desconocemos el compendio normativo en la materia, nos desanimamos, pues en lugar de encontrar herramientas amigables y fácilmente asequibles para el ciudadano, encontramos barreras como procedimientos, vigencias, requisitos, lugares entre otros que complican el ejercicio del control Social, y es obvio, ya que en mi parecer el alto nivel de corrupción que existe en Colombia conlleva a que las leyes se creen para impedir o retrasar el control social sobre las actuaciones de los funcionarios públicos.

Inequidad Social

La inequidad económica para los ciudadanos de éste país es otro de los factores que impide el ejercicio de control social; las cifras a febrero de 2013 lo revelan “La tasa de desempleo fue 11,8%.” (DANE, Febrero de 2013)Lo que conlleva a que la prioridad de los ciudadanos sea la consecución de un empleo digno que le permita satisfacer las necesidades básicas propias y las de sus familias, restando importancia a velar por los intereses propios del estado, bien lo decía el columnista del diario El Tiempo Jorge Correa (2013) así:

En el último trimestre del año pasado, el desempleo en todo el país fue de 9,2 por ciento (2'151.000 desocupados) y la informalidad en 13 áreas metropolitanas, de 68 por ciento.....Más de seis meses, en promedio, demora un desempleado en conseguir un trabajo, tiempo que lo convierte en un firme candidato para aterrizar en la informalidad laboral. Ese prolongado periodo de vacancia es insostenible para una persona que necesita generar ingresos para su manutención y la de su familia, e irremediablemente lo conduce a laborar en actividades informales, con lo cual se reducen sus probabilidades de ingresar o regresar a la formalidad

Lo único cierto es que constitucionalmente Colombia ejerce una democracia participativa donde todos sus integrantes a través de sus representantes, toman las decisiones, pero entonces la pregunta es: ¿Qué ciudadano ejercería el derecho al control social para afectarse a sí mismo? Según la Alta Consejería Presidencial para Bogotá los índices de pobreza (Imagen 2) están dados en la siguiente línea (2013):

El objetivo del Gobierno Nacional es bajar la pobreza al 32%, hoy está en 34%. Y la pobreza extrema pretendemos bajarla al 9,6%. En este momento está en 10,6%.Al cierre del año 2011 las cifras dan cuenta de que 1.200.000 personas abandonaron la línea de la pobreza y 600.000 más salieron de la pobreza extrema. De acuerdo con Planeación Nacional y el Dane, en cifras redondas, en Colombia una persona se encuentra bajo la línea de pobreza cuando tiene ingresos por debajo de los \$190.000 pesos mensuales. Así mismo, se considera que una persona está bajo la línea de pobreza extrema cuando tiene ingresos por debajo de \$90.000 al mes.

Datos nada alentadores para los ciudadanos Colombianos, el 44.6% de los Colombianos son pobres y deben vivir con un ingreso mensual promedio de \$140.000.00, es decir \$4.667.00 diarios y éstas cifras bajo los estudios técnicos que

realiza el DANE (2013), ya que en la conciencia de la gran mayoría de los ciudadanos está que el rango de los ingresos tomados para éste análisis no están aterrizados a la realidad ¿bajo éstos términos existe control social en Colombia?

Imagen 2. Pobreza



Fuente:(<http://www.proteger.org.ar/indigencia-region-noreste-argentina/>) 2010

Como vemos, la gran mayoría de los colombianos son pobres y el acceso al control social de nuestro país no está diseñado para ésta clase social, pues si bien es cierto que la amplia normatividad existente en la materia no discrimina integrante alguno de la sociedad, también es cierto que sin el poder que otorga la capacidad económica no es posible ejercer presión sobre las decisiones que toman de los gobernantes que finalmente, son las que delinear el rumbo de nuestro país.

Institucionalidad

Existe otro factor que impide el control y es la pérdida de credibilidad de las instituciones del estado frente a la percepción de los colombianos, otro de los flagelos que impide la efectividad en el control social, Las investigaciones de las instituciones producto de las denuncias presentadas por los ciudadanos tardan años en resolverse y en muchos casos los funcionarios objeto de denuncias no son sancionados ejemplarmente, las herramientas están dadas, al respecto la Corte

Suprema de Justicia se pronunció a través del magistrado Luis Enrique López en el siguiente sentido (2008) “Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables”

El concepto es claro, mas sin embargo cotidianamente, leemos en prensa y vemos en noticias capturas de delincuentes por parte de nuestras fuerzas armadas, que más tarde son liberados por los encargados de juzgar aludiendo diversas razones; a continuación cito algunos casos para su ilustración tomados del diario El Tiempo. (2011)

a. Banda que hurtaba motos, sin castigo

Una banda dedicada al robo de motos en el centro de Bogotá quedó en libertad ya que, después de la captura, transcurrieron más de las 36 horas de las que legalmente dispone un juez para iniciar una audiencia. El vencimiento de los términos arruinó el trabajo de la Sijín.

b. Extraña decisión del fiscal del caso

A mediados de mes, la Sijín desmanteló en Suba, una banda de hurto de carros, pero el fiscal del caso señaló en audiencia pública que los hombres detenidos no representaban peligro para la sociedad, pese a que tenían antecedentes, y no solicitó cárcel para ellos.

c. Asaltante regresó a la libertad

En julio, el miembro de una banda de asaltantes fue capturado en Puente Aranda. La Policía lo llevó a un hospital porque resultó herido tras caer de un techo, pero el juez dijo que se demoró en trasladarlo a la URI y quedó libre.

En el ámbito político el escenario es igualmente alarmante, un estudio realizado por la organización Transparency International (Estados Unidos) acerca del índice de percepción de corrupción durante el año 2012 arrojó que Colombia ocupa el puesto 94 entre 176 países evaluados. Al respecto Elisabeth Ungar, directora de la fundación Transparencia por Colombia se pronunció en los siguientes términos (2012)“...la corrupción echó raíces, con urgencia se debe reformar la justicia para hacerle frente, pues los corruptos siguen cometiendo sus actos porque saben que poco o nada les va a pasar”; es así; basta revisar las penas insignificantes que han recibido los políticos y empresarios a causa de los carruseles de contratación, o démosle una mirada a los presos parapolíticos, presos narco políticos que purgan penas con la figura de casa por cárcel.

Ahondando en el tema Ungar (2012) hace la siguiente lectura de los resultados del mencionado estudio que me parece pertinente traerlo a colación:

Básicamente que en el país se sigue percibiendo que los niveles de corrupción son bastante altos y esa percepción nos ubica en un escenario preocupante. Si bien es cierto que este es un fenómeno que viene desde atrás y no es del último año; que el Gobierno actual ha tomado medidas con reformas institucionales, promoviendo proyectos de Ley como el Estatuto Anticorrupción, y que el Gobierno ha denunciado algunos de los mayores hechos de corrupción, es igualmente cierto que la gente no percibe que estos cambios institucionales y las normas estén dando resultados lo suficientemente rápido. Y lo más grave es que la ciudadanía no percibe que los hechos de corrupción denunciados estén siendo investigados y sancionados con celeridad y firmeza.

Como vemos, el crecimiento de la impunidad en nuestro país, despierta lógicamente un marcado desinterés en la sociedad por ejercer control pues las

instituciones en lo absoluto no incentivan al ciudadano para ejercer el derecho que nos ocupa.

En otros casos, la dificultad está dada por el limitado o nulo acceso a la información requerida por los ciudadanos para ejercer control social, encontrando las siguientes probabilidades: La información, no satisface la necesidad del ciudadano; no se obtiene respuesta a las peticiones, por parte de los servidores públicos; la respuesta se genera de manera extemporánea, haciendo que al momento de obtener las pruebas que pueden inculpar a servidores públicos en manejos irregulares del poder, ésta, no sea efectiva pues en algunos casos, inclusive, el inculpado ya no se encuentra posesionado en el cargo, generando así impunidad.

Todo lo anterior conlleva al desinterés del ciudadano para llevar a cabo una investigación que arroje resultados para Control Social; no obstante, debemos tener en cuenta que aun cuando existan dificultades para ejercer el control, debemos tener en cuenta lo expuesto por Velásquez “quienes acuden a él asumen implícitamente el doble compromiso de velar por sus particulares intereses y, sobre todo, de pensar la ciudad, el municipio, el territorio de manera global, en sus múltiples dimensiones, en su real magnitud.” (2003, Pág. 265)

Sensibilización y Arraigamiento.

La apatía del ciudadano del común para ejercer el control social se refleja en todos los escenarios establecidos para el efecto, por ejemplo en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de 2010,(Romero, 2010) “... asistieron a las urnas 13´337.658 colombianos, es decir tan sólo el 44.48% del potencial electoral, lo que demuestra que para casi la mitad de los colombianos aptos para votar les es indiferente el rumbo que tome el país en los diferentes temas que atañen a las decisiones de nuestros gobernantes.

De igual manera, sucede con la herramienta de revocatoria del mandato, desde la Constitución de 1991 se creó esta herramienta que buscaba garantizar que los gobernantes elegidos cumplieran las promesas que hicieron durante sus campañas; pero no fue así; a la fecha en Colombia no se ha revocado mandato alguno y realmente obedece a que detrás de la ley existen muchos obstáculos para aplicarla; “Lo que sucede es que la norma que reglamentó esta figura es muy exigente”, dijo el abogado especialista en derecho electoral José Vicente Sánchez, quien aseguró que “para adelantar un proceso de este tipo existen muchos problemas, porque las firmas se pueden conseguir fácilmente, pero encontrar a quienes votaron es una tarea más difícil”.(2003)

De allí que, para revocar un mandato, la ley 134 de 1994 que dicta disposiciones de participación ciudadana, determina que solo un porcentaje de quienes sufragaron pueden revocar un mandato, de allí que no basta con la recolección de firmas que es el mecanismo que generalmente vemos en los sitios de más afluencia de personas, sino que dichas firmas deben pertenecer a las personas que votaron en las elecciones del caso, y si a ello le sumamos el abstencionismo que citamos en el párrafo anterior, dilucidamos que realmente es complicado revocar un mandato y que los gobernantes de turno que no trabajan por el pueblo, que no satisfacen las necesidades para las cuales fueron elegidos, terminaran sus mandatos, con apenas, miradas atónicas y desilusionadas de los ciudadanos del común.

Si hablamos del plebiscito, tenemos que como los anteriores es una consulta propiciada por el presidente y sus ministros hacia el pueblo, con el fin de aprobar políticas de trascendencia nacional, para el efecto traemos a colación que el último que se llevó a cabo fue en el año 1957 donde el pueblo se pronunció a favor con un 95% de los electores frente a la decisión que tomó el General Rojas Pinilla de aprobar el voto femenino y gobernar con un frente nacional que incluyera el partido Conservador y el partido liberal, así pues, hace 56 años los colombianos no utilizamos éste mecanismo de control social, Acaso, no se debería someter a éste mecanismo temas como: La disminución de edad para poder ejercer el derecho al voto, Reformas a la salud, Reformas pensionales y Reformas a la educación.

Así, podemos seguir citando ejemplos donde se podrían implementar el resto de los mecanismos como la consulta popular, el referendo, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, en temas trascendentales como la reforma a la justicia, el salario mínimo, la salud, la corrupción, las pensiones, el desempleo, el desplazamiento, el aborto, el medio ambiente, el narcotráfico, la educación. El maltrato infantil, el maltrato hacia las mujeres entre otros, mecanismos que realmente no operan en nuestra sociedad.

Es por ésta razón que es indispensable y prioritario la sensibilización y arraigamiento en los colombianos desde los colegios y universidades públicas y privadas a muy temprana edad, con pedagogías atractivas para los estudiantes, que garanticen el conocimiento de éstas herramientas, ya que los padres de familia de la actualidad en un alto porcentaje no tienen interiorizado que ejercer Control Social más que un derecho que nos brinda la constitución política es una obligación para con las generaciones que nos suceden ya que de allí depende el castigo a los políticos corruptos y clientelistas y el premio a los gobernantes que realmente trabaja en pro de la comunidad.

REFERENCIAS

- Alta Consejería presidencial para en Bogotá. (28 de 02 de 2013). *Indicadores de pobreza en Colombia*. Bogotá, Colombia.
- Correa, J. (16 de Marzo de 2013). *Colombianos demoran seis meses en promedio en conseguir empleo*. El Tiempo, pág. 1.
- DANE. (Febrero de 2013). *Boletín de Prensa*. Bogotá.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2006). *Control Social de la Gestión Pública*. Bogotá Colombia.
- ESCOBAR, J. P. (1991). *Constitución Política de Colombia de 1991*. Bogotá: Secretario General, Asamblea Nacional Constituyente (1991).
- Herrera, M. P. (1994). *Sentencia C-180/94*. Bogotá: Corte Constitucional de Colombia.
- Lopez, L. E. (29 de Febrero de 2008). *Corte Suprema de Justicia*. Bogotá, Colombia.
- Murillo, H. G. (2006). *Conferencia "El Control Social para la Defensa y Vigilancia de lo Público"* (pág. 15). Bucaramanga.
- Quintana, G. (16 de Octubre de 2012). *Democracia representativa, ¿es más representativa?* La Opinion Line.
- Redaccion, S. d. (30 de Septiembre de 2011). *Cinco casos de presuntos delincuentes en libertad por falta de pruebas*. El Tiempo.
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (29 de Mayo de 2009). Comunicado de Prensa No. 092 de 2009. *Con algunas dificultades la registraduría avanza en la preparación de la elección de gobernador de arauca que se realizará este domingo*. Bogotá D.C.
- Romero, B. C. (20 de Junio de 2010). *Elecciones Presidenciales en Colombia 2010*. Bogotá, Colombia.
- Sanchez, J. V. (14 de enero de 2013). *¿Qué hay que hacer realmente para revocar un mandato en Colombia?* . El País.
- Ungar, E. (16 de Diciembre de 2012). *La impunidad sigue favoreciendo la corrupción*. El Heraldo.
- Velasquez, F. (2003). *¿Que ha pasado con la participacion ciudadana en Colombia?* Bogotá: Lito Camargbo.